



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE:** PES 160/2017.

**DENUNCIANTE:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.<sup>1</sup>

**DENUNCIADOS:** LUIS MANUEL  
GOLDARACENA CONTRERAS<sup>2</sup> Y  
OTROS.

**CONDUCTA DENUNCIADA:**  
USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y  
ACTOS REALIZADOS FUERA DE  
CAMPAÑA ELECTORAL.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JAVIER HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ.

**SECRETARIA:** ERIKA GARCÍA  
PÉREZ<sup>3</sup>.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a treinta y uno de octubre de  
dos mil diecisiete<sup>4</sup>.

**SENTENCIA QUE DICTAN:**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, al tenor de  
los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**a) Denuncia.** El tres de junio, Joel Rodríguez Turrubiates, en  
su carácter de representante del Partido Revolucionario  
Institucional, presentó escrito mediante el cual denunció a

<sup>1</sup> Por conducto de Joel Rodríguez Turrubiates, en su calidad de representante ante el Consejo municipal de El Higo del Organismo Público Local Electoral Veracruz

<sup>2</sup> En su carácter de candidato a la presidencia municipal de El Higo por la Coalición "Veracruz el cambio sigue".

<sup>3</sup> Con la colaboración de Jonathan Sánchez Aguilar.

<sup>4</sup> Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil diecisiete, salvo indicación en contrario.

Luis Manuel Goldaracena Contreras, candidato a presidente municipal de El Higo, de la Coalición "Veracruz el cambio sigue", por la presunta utilización de recursos federales y actos realizados fuera de campaña electoral, mediante la instalación de antenas de transmisión de WI-FI, así como el supuesto rebase de tope de gastos.

**b) Admisión y audiencia.** Mediante acuerdo de treinta de agosto, la autoridad instructora admitió el presente Procedimiento Especial Sancionador y ordenó la celebración de la audiencia de ley, para el trece de septiembre de la misma anualidad.

**c) Remisión a este Tribunal Electoral.** En esa misma fecha, la Secretaria Ejecutiva del OPLE Veracruz ordenó elaborar el informe circunstanciado y remitir el expediente a este Tribunal para su resolución, turnándose el dieciocho de ese mes al Magistrado Ponente.

**d) Devolución del expediente.** El veintidós de septiembre, el Magistrado Instructor determinó regresar a la autoridad administrativa electoral el expediente al rubro indicado, con la finalidad de reponer el procedimiento, luego de que realizará diversas diligencias necesarias para la resolución del mismo.

**e) Segunda admisión y audiencia.** Mediante acuerdo de doce de octubre, la autoridad instructora nuevamente admitió el Presente Procedimiento Especial Sancionador y ordenó la celebración de la audiencia de ley, el día dieciocho de los corrientes.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**f) Segunda remisión a este Tribunal Electoral.** El veinte siguiente, la Secretaria Ejecutiva del OPLE Veracruz ordenó elaborar el informe circunstanciado y remitir el expediente a este Tribunal para su resolución.

**g) Debida integración y cita a sesión.** Mediante acuerdo de treinta y uno de octubre, al considerarse debidamente integrado el expediente al rubro indicado, se somete a discusión del Pleno el presente proyecto de resolución, al tenor de las siguientes.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA. COMPETENCIA.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Especial Sancionador, al tratarse de una denuncia interpuesta por el Partido Político Acción Nacional en contra de Luis Manuel Goldaracena Contreras, candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de El Higo, Veracruz, por la presunta utilización de recursos públicos y actos anticipados de campaña electoral o en su caso, actos de campaña realizados fuera de los plazos de la normativa electoral, mediante la instalación de antenas de transmisión de WI-FI y el posible rebase de tope de gastos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 343, 344, 345 y 346 del Código Electoral; 5, 6 y 155 del Reglamento Interior de este Tribunal.